



Quarenta y tres.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA Y TRES, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CINQUE.

D. Toribio de Tomaler, Diputado del comun, D.
Juan de Campena tambien Regidor y Padu-
nador de la Real D. Ramon Alcazar Jueces
Personeros, y acordaron lo siguiente

Citacion

En este Ayuntamiento entre Fran. Lopez Portero de
Jala y Certifis haver Citado a todos los S.
de q se compone, q se hallavan en esta Ciudad

Exp. de Mayo de
si debe citarse a los
concejales estando
en el campo -

El Sr. D. Victoriano Lopez de Haro, pidiendo a esta
Ciudad se huviese aclarado, que si estando en el

campo de la Jurisdiccion devia citarse a los Con-
cejales para q no huviese nulidad, y haviendose
visto el curia filipico segun ley, acordose la
misma para q sierva de Regla fija: Que siempre
q sea laudo de Citacion, precisamente se devan

Citar a todos los S. q se encuentran en esta

Entre el p. y Sta. Ciudad, como los q se hallen en el campo
Pedro Ruiz - de esta Jurisdiccion por cedula de Audiencia con ex-

presion del efecto, deviendo ser por medio de

Porteros personalmente, satisfaciendo de su

Cuenta a proximo los gastos del viaje, los q

se hallen en dho. campo, entendiendose esto con

los q se huvieren ausentado sin licencia, y

En la Ciudad de Madrid a 20 de Mayo de 1703.

